



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Jueves, 2 de noviembre de 1995. — Número 219

Página 5.101

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Resolución de 26 de septiembre de 1995, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al segundo trimestre de 1995 5.102

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.115

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Suances.— Acuerdo Corporación-funcionarios de este Ayuntamiento, año 1995 5.117

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de expedientes de diligencias de embargo a deudores con domicilio desconocido . 5.122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 802/94, 1.325/94, 1.351/94, 671/95, 1.444/94, 1.000/94, 327/95, 539/94, 231/95, 241/95, 687/94 y 967/94 5.129

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria

Resolución de 26 de septiembre de 1995, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al segundo trimestre de 1995

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de junio de 1995

95/143414

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto Corriente	9.778.790.763	Presupuesto Corriente	5.115.599.103
Residuos de Presupuestos Cerrados	247.531.606	Residuos de Presupuestos Cerrados	394.240.345
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Operaciones de Tesorería Metálicos	16.408.219.737	Operaciones de Tesorería Metálicos	15.794.494.220
Valores	94.148.712	Valores	189.984.782
Suman Ingresos	26.528.690.818	Suman Pagos	21.494.318.450
EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR		EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE	
En efectivo	18.226.891.881	En efectivo	23.357.100.319
En valores	1.363.797.714	En valores	1.267.961.644
TOTAL	19.590.689.595	TOTAL	24.625.061.963

SITUACION DE CAJA

Hasta 30 / 06 / 95

OPERACIONES NO FINANCIERAS	2º TRIMESTRE 1.995 (1)	2º TRIMESTRE 1.994 (2)	TASA DE VARIACION (1/2)
1.1 INGRESOS			
Presupuesto Corriente	15.081.825.535	25.656.591.842	0,59
Residuos de Presupuestos Cerrados	3.780.448.646	2.530.640.463	1,49
Operaciones Extrapresupuestarias	28.204.788.987	44.058.834.263	0,64
1.2 PAGOS			
Presupuesto Corriente	6.175.830.811	12.365.299.947	0,50
Residuos de Presupuestos Cerrados	3.534.746.570	7.120.954.219	0,49
Operaciones Extrapresupuestarias	28.916.650.576	43.025.073.968	0,67
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.439.835.211	9.734.738.434	0,87
2.- OPERACIONES FINANCIERAS			
2.1 VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS			
Ingresos	15.944.021	34.551.596	0,46
Pagos	23.387.679	551.567.396	0,04
2.2 VARIACION PASIVOS FINANCIEROS			
Ingresos		80.045.235	
Pagos			
SALDO DE OPERACIONES FINANCIERAS	(7.443.658)	(597.061.035)	0,01
3.- VARIACION GLOBAL EN LA CAJA	8.432.391.553	9.137.677.399	0,92

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		1110	1.005.000.000	10.776.048	12.668.236	10.776.048	12.681.750	0,01	1,00	1,00
1120	8.500.000.000	630.595.478	7.180.396.686	631.700.796	7.076.545.690	0,07	1,00	0,99	0,09	0,09
TOTAL CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	9.505.000.000	641.371.526	7.193.064.922	642.476.844	7.089.227.400	0,07	1,00	0,99	0,09	0,09
2011	3.500.000.000	1.798.381.029	1.969.115.446	1.798.381.029	1.970.130.756	0,51	1,00	1,00	0,91	0,91
2012	3.030.000.000	1.616.143.417	1.661.392.073	1.616.334.706	1.661.655.133	0,53	1,00	1,00	0,97	0,97
2200	315.000.000	187.826.719	171.935.533	178.220.646	171.765.197	0,60	0,95	1,00	1,09	1,04
TOTAL CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.845.000.000	3.602.351.165	3.082.443.052	3.592.936.381	3.803.551.086	0,53	1,00	1,00	1,17	0,94
VENTA DE BIENES :										
3110	1.000.000									
3121	25.000.000	13.644.265	14.737.863	12.996.343	14.737.863	0,55	0,95	1,00	0,93	0,88
3122	900.000	257.251	525.609	257.251	525.609	0,29	1,00	1,00	0,49	0,49
PRODUCTOS DE FINCAS :										
3131	6.000.000		471.340		471.340			1,00		
3132	2.100.000	276.355	487.898	276.355	487.898	0,13	1,00	1,00	0,57	0,57
3133	9.500.000	2.539.963	1.880.117	2.539.963	1.880.117	0,27	1,00	1,00	1,35	1,35
3134	8.000.000	1.745.955	4.260.242	941.714	3.828.156	0,22	0,54	0,89	0,41	0,25
3135	12.000.000	4.358.429	6.763.543	4.354.829	6.763.543	0,36	1,00	1,00	0,64	0,64
3136	20.000.000	3.320.693	9.408.391	3.307.693	9.369.171	0,17	1,00	0,99	0,35	0,35
3137	1.000.000	106.060		106.060		0,10	1,00			

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		PRESTACIONES DE SERVICIOS :								
3200	9.000.000	1.239.275	1.223.615	1.104.900	1.223.615	0,14	0,89	1,00	1,01	0,90
3210	50.000.000	69.177.769	44.581.462	42.087.460	30.381.083	1,38	0,61	0,68	1,55	1,39
3240	35.000.000	19.307.954	17.813.708	15.663.803	17.813.708	0,55	0,81	1,00	1,08	0,88
3250	10.000									
3260	225.000.000	22.550.036	71.726.833	22.550.036	71.412.669	0,10	1,00	0,99	0,31	0,32
3270			1.370.431.727		1.370.438.725			1,00		
32700	50.000.000	23.809.500		19.804.500		0,48	0,83			
3280	104.000.000	23.822.869	102.059.722	23.822.869	102.059.722	0,23	1,00	1,00	0,23	0,23
3290	60.000.000									
OTRAS TASAS :										
3312	2.000.000	162.800	138.600	160.600	138.600	0,08	0,99	1,00	1,17	1,16
3321	2.200.000	642.800	1.049.480	642.800	1.036.480	0,29	1,00	0,99	0,61	0,62
3322	2.600.000	1.297.070	1.931.330	1.297.070	1.931.330	0,50	1,00	1,00	0,67	0,67
3331	80.000.000	21.889.435	28.729.171	21.588.865	26.733.947	0,27	0,99	0,93	0,76	0,81
3332	5.000.000	842.678	2.136.528	814.763	1.890.858	0,17	0,97	0,88	0,39	0,43
3341	45.000.000	14.576.565	36.272.521	14.466.227	25.475.669	0,32	0,99	0,70	0,40	0,57
3342	80.000.000	33.524.330	42.751.324	30.723.549	42.360.993	0,42	0,92	0,99	0,53	0,73
3343	2.300.000	554.092	755.313	553.872	755.093	0,24	1,00	1,00	0,73	0,73
3350	CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORD.TERRITORIO									
3361	400.000	1.800	36.900	1.800	35.100	0,00	1,00	0,95	0,05	0,05
3362	600.000									
3371	180.000.000	25.922.870	56.973.453	25.528.495	56.175.878	0,14	0,98	0,99	0,45	0,45

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3372 TASAS DE LA DIR.REGIONAL DE SANIDAD	10.000.000	5.282.284	3.602.876	4.962.484	3.501.576	0,53	0,94	0,97	1,47	1,42
3380 TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS										
PRECIOS PUBLICOS :										
3441 SUMINISTRO DE AGUA	412.000.000	117.566.799	105.877.211		323.157	0,29		0,00	1,11	
3442 OCUPACION TERRENOS DOMINIO PUBLICO ZONA PORTUARIAS	1.000.000		55.297		55.297			1,00		
3443 LABORATORIO CALIDAD DE LA EDIFICACION	5.000.000		4.348.420							
3481 ESCUELA DE VELA	17.000.000	870.500	1.570.982	690.500	1.570.982	0,05	0,79	1,00	0,55	0,44
3482 ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y RESIDENCIAS	20.000.000	2.526.410	4.335.905	2.526.410	4.622.405	0,13	1,00	1,07	0,58	0,55
3483 ENTRADAS A MUSEOS, EXPOS.ESPECT.Y CUEVAS PREHISTORICAS.	500.000									
3484 CARNET JOVEN	1.000.000									
3491 INTERVENCIONES EN EL HOSPITAL DE LIENCRES	40.000.000	40.463.270	26.555.940	35.284.550	26.513.440	1,01	0,87	1,00	1,52	1,33
3492 MEDICAMENTOS EXTRANJEROS	2.000.000	284.662	943.224	281.098	890.942	0,14	0,99	0,94	0,30	0,32
CANONES :										
3510 EXPLOTACION DE INSTALACIONES Y CONCESIONES	7.500.000		998.225		998.225			1,00		
REINTEGROS :										
3810 DE EJERCICIOS CERRADOS EN EPOCA CORRIENTE	325.000.000	151.813.124	283.554.146	151.813.124	272.830.213	0,47	1,00	0,96	0,54	0,56
3830 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	130.000.000	54.245.776	65.035.430	43.114.534	54.333.979	0,42	0,79	0,83	0,83	0,79
OTROS INGRESOS :										
3910 MULTAS	20.000.000	3.311.165	22.185.201	3.158.982	5.084.250	0,17	0,95	0,23	0,15	0,62
3921 RECARGOS DE APREMIO SOBRE CERTIFICACIONES	25.000.000	19.090.753	18.273.894	18.995.045	18.273.894	0,76	0,99	1,00	1,04	1,04
3922 RECARGOS DE APREMIO SOBRE RECIBOS	12.000.000	17.681				0,00				
3930 RECURSOS EVENTUALES	5.000.000	58.925.483	3.237.219	5.875.252	3.231.669	11,78	0,10	0,99	18,20	1,82

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SITUACION POR CONCEPTOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
3941 DEL PERSONAL DE LA DIPUTACION REGIONAL	200.000									
3942 INGRESOS POR PRESTACION SANITARIA Y FARMACEUTICA MUNPAL	45.000.000									
3960 TRIBUTOS CARACTER AUTONOMO C.T.N.E. LEY 15 / 87	15.000.000	3.173.198	6.881.466	3.173.198	6.881.466	0,21	1,00	1,00	0,46	0,46
TOTAL CAPITULO 3 <u>TASAS Y OTROS INGRESOS</u>	2.111.810.000	743.141.919	2.364.602.126	515.466.994	2.187.038.662	0,35	0,69	0,92	0,31	0,24
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO										
4111 PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS	55.000.000	49.079.286	37.571.624	49.079.286	37.571.624	0,89	1,00	1,00	1,31	1,31
4150 PORCENTAJE PARTICIPACION TRIBUTOS ADMON.CENTRAL	18.030.097.000	9.418.699.998	8.699.499.996	9.418.699.998	8.699.499.996	0,52	1,00	1,00	1,08	1,08
4160 PARTICIPACION PROV. EN LOS INGRESOS DEL ESTADO			99.463.074		99.463.074			1,00		
4170 PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO			3.045.738.777		3.045.738.773			1,00		
4180 SUBVENCION POR LA COMPENSACION TRANSITORIA										
DE CORPORACIONES LOCALES										
4620 RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL I. A. E.	225.000.000	34.204.846	121.870.805	31.510.807	121.870.805	0,15	0,92	1,00	0,28	0,26
DE EMPRESAS										
4710 DONATIVOS	10.000									
DE DIVERSOS MINISTERIOS										
4921 INDEMNIZACIONES TUBERCULOSIS, BRUCELOSIS Y APIZOOTIAS ..	110.000.000	50.000.000				0,45				
4926 TRABAJOS ESTADISTICOS	5.000.000									
4927 ADQUISICION PRODUCTOS LACTEOS (SENPA)	40.000.000	4.719.332	10.593.607	4.719.332	10.593.607	0,10	1,00	1,00	0,45	0,45
4931 CONVENIO I.N.E.N.	77.367.000		22.624.163		22.624.163			1,00		

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta .. 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		4941 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	300.000		88.164		88.164			1,00
4942 SUBVENCION GENERAL PROTECCION DEL ICAA	1.931.000									
4943 OTROS CONVENIOS	100.000									
4950 CONSEJERIA DE ECOLOGIA, M. AMBIENTE Y ORR. TERRITORIO ...	100.000									
4961 PLAN REGIONAL DE TOXICOMANIAS	59.000.000									
4962 CONVENIO SUSCRITO CON EL I. N. CONSUMO			671.490		671.490			1,00		
4963 FARMACOVIGILANCIA			2.500.000		2.500.000			1,00		
4970 OTRAS TRANSF. MINIST. ASUNTOS SOCIALES		3.173.270		3.173.270			1,00			
4971 CONVENIO INFORMATICA	2.000.000									
4972 ATENCION A PRIMERA INFANCIA	9.054.000									
4973 PLAN GERONTOLOGICO	64.682.000	64.632.000		64.632.000		0,99	1,00			
4974 GUARDERIAS INFANTILES LABORALES	16.632.000		5.544.000		5.544.000			1,00		
4975 BECAS A MINUSVALIDOS	22.500.000		6.576.000		6.576.000			1,00		
4976 PROYECTO REGIONAL DESARROLLO GITANO	9.000.000									
4977 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	650.000.000	204.938.170	180.180.310	171.924.230	180.180.310	0,32	0,84	1,00	1,14	0,95
4978 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	48.000.000		48.214.000							
4979 CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	129.000.000									
4992 INDEMNIZACION POR SACRIFICIO DE GANADO (FEOGA)	55.000.000	64.622.247		64.622.247		1,17	1,00			
4993 CONTRATO OSO (FEOGA)	9.000.000									
TOTAL CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.618.773.000	9.894.069.149	12.281.136.010	9.808.361.170	12.232.922.010	0,50	0,99	0,99	0,81	0,80

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta .. 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
		INTERESES DE TITULOS VALORES								
5110 EMITIDOS POR EL ESTADO	15.000	3.462	3.591	3.462	3.591	0,23	1,00	1,00	0,96	0,96
5170 EMITIDOS POR EMPRESAS	250.000	39.066	105.115	39.066	105.115	0,16	1,00	1,00	0,37	0,37
INTERESES DE DEPOSITOS										
5310 INTERESES BANCARIOS	170.000.000	396.786.162	144.958.821	396.786.162	144.958.821	2,33	1,00	1,00	2,74	2,74
RENTAS DE INMUEBLES										
5510 ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	250.000	182.299	122.270	93.050	122.270	0,73	0,51	1,00	1,49	0,76
PROD. DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES										
5610 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VIAS REGIONALES ...	5.000.000	2.062.849	1.700.101	2.062.849	1.700.101	0,41	1,00	1,00	1,21	1,21
5630 CONCESION LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO	25.000	25.000		25.000		1,00	1,00			
OTROS INGRESOS PATRIMONIALES										
5910 PARTICIPACION EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	20.000.000	2.108.627	5.733.466	280.641	5.397.915	0,11	0,13	0,94	0,37	0,05
TOTAL CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	195.540.000	401.207.465	152.623.364	399.290.230	152.287.813	2,05	0,99	1,00	2,63	2,62
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.276.123.000	15.282.141.224	25.793.869.474	14.958.531.619	25.465.027.011	0,40	0,98	0,99	0,59	0,59

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
6110 VENTA DE PARCELAS DEL POLIGONO " EL VALLEGON "	100.000.000									
6120 FINCA DE CANDINA	62.000.000		62.253.800		62.253.800			1,00		
TOTAL CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	162.000.000		62.253.800		62.253.800			1,00		
TRANSFERENCIAS DE LA ADMON.CENTRAL DEL ESTADO										
7110 SUBVENCIONES AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	90.961.000									
TRANSFERENCIAS DE ENTES TERRITORIALES										
7510 APORTACIONES AYTOS.AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	40.900.000									
TRANSFERENCIAS DE DIVERSOS MINISTERIOS										
7912 MAQUINARIA EN REGIMEN COOPERATIVO			6.220.000		6.220.000			1,00		
7913 NUCLEOS DE CONTROL LECHERO	30.000.000	23.293.916		23.293.916		0,78	1,00			
7914 PROYECTOS INVESTIGACION INIA	10.000.000									
7918 SUBV.EMPRESAS REGLAMENTO C.E.E.			26.350.653		26.350.653			1,00		
7919 PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS MAQUINARIA	15.000.000									
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,VIVIENDA Y URBANISMO										
7951 APORT.SUBV.REHABILITACION Y ADQUISICION DE V.P.O.		100.000.000		100.000.000			1,00			
7952 OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	10.372.000									
7971 AYUDAS PLAN NACIONAL RESIDUOS INDUSTRIALES			23.834.100		23.834.100			1,00		
7980 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	1.233.000.000									
FONDOS DE LA C.E.E.										
7991 FONDOS FEDER (OBJETIVO 1)	2.325.000.000									
7992 FONDOS FEDER (OBJETIVO 2)	301.495.000									
7993 FONDO SOCIAL EUROPEO	218.379.000									
7994 FECA ORIENTACION	115.000.000									
7995 FONDOS FECCA OBJETIVO 5B	167.175.000									

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

SITUACION POR CONCEPTOS

Hasta 30 / 06 / 95

CONCEPTO	PREVISIONES (1)	DERECHOS LIQUIDADOS		RECAUDACION		% DE REALIZACION			TASA DE VARIACION	
		1.995 (2)	1.994 (3)	1.995 (4)	1.994 (5)	2/1	4/2	5/3	2/3	4/5
7996 OBJETIVO 2 (CONSEJERIA DE GANADERIA)	44.500.000									
7997 IFOP	12.500.000									
7998 FONDOS FECCA OBJETIVO 1	3.454.780.000									
79980 SUBV. A EMPRESAS REGLAMENTO C.E.E.			72.906.278		72.906.278			1,00		
TOTAL CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.069.062.000	123.293.916	129.311.031	123.293.916	129.311.031	0,02	1,00	1,00	0,95	0,95
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.231.062.000	123.293.916	191.564.831	123.293.916	191.564.831	0,01	1,00	1,00	0,64	0,64
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	46.507.185.000	15.405.435.140	25.985.434.305	15.081.825.535	25.656.591.842	0,33	0,98	0,99	0,64	0,59
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO										
8210 REINTEGRO ANUALIDADES DE AYTOS. AL B.C.L.	10.000.000									
REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO										
8311 DE ANTICIPO DE SUeldo A FUNCIONARIOS	50.000.000	21.187.784	26.891.893	13.398.355	26.891.893	0,42	0,63	1,00	0,79	0,50
8312 DE MANUTENCION	700.000	422.832	456.084	281.888	456.084	0,60	0,67	1,00	0,93	0,62
8313 DE ANTICIPO PARA VIVIENDA.....	250.000									
8320 AMORTIZACION PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA RURAL	1.000.000		19.742		19.742			1,00		
8330 AMORTIZACION PRESTAMOS DESTINADOS A VIVIENDA	270.000.000	2.263.778	7.183.877	2.263.778	7.183.877	0,00	1,00	1,00	0,31	0,31
8700 REMANENTE DE TESORERIA	1.171.812.621									
TOTAL CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.503.762.621	23.874.394	34.551.596	15.944.021	34.551.596	0,02	0,67	1,00	0,89	0,46
9673 SODERCAN, S.A.										
TOTAL CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS										
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.503.762.621	23.874.394	34.551.596	15.944.021	34.551.596	0,02	0,67	1,00	0,69	0,46
T O T A L E S	46.010.947.621	15.429.309.534	26.019.985.901	15.097.769.556	25.691.143.438	0,32	0,98	0,99	0,59	0,59

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECAUDACION

Hasta 30 / 06 / 95

	2º TRIMESTRE 1.995 (1)	2º TRIMESTRE 1.994 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 IMPUESTOS DIRECTOS			
Impuesto Extraordinario s/ Patrimonio Personas Físicas	10.776.048	12.681.750	0,85
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	631.700.796	7.076.545.690	0,09
1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
- Transmisiones Patrimoniales	1.798.381.029	1.970.130.756	0,91
- Actos Jurídicos Documentados	1.616.334.706	1.661.655.133	0,97
Impuesto sobre el Bingo y Recargo sobre la Tasa de Juegos de Suerte, Envite y Azar	178.220.646	171.765.197	1,04
1.3 TASAS Y OTROS INGRESOS	515.466.994	2.187.038.662	0,24
1.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.808.361.170	12.232.922.010	0,80
1.5 INGRESOS PATRIMONIALES	399.290.230	152.287.813	2,62
1.6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		62.253.800	
1.7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.293.916	129.311.031	0,95
1.0 PRESUPUESTOS CERRADOS	3.780.448.646	2.530.640.463	1,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.862.274.181	28.187.232.305	0,67
2.- OPERACIONES FINANCIERAS			
2.1 Activos Financieros	15.944.021	34.551.596	0,46
2.2 Pasivos Financieros			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.944.021	34.551.596	0,46
TOTALES	18.878.218.202	28.221.783.901	0,67

PRESUPUESTO DE GASTOS

MODIFICACIONES DE CREDITOS " POR SECCIONES "

Hasta 30 / 06 / 95

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. ASAMBLEA REGIONAL	600.716.000							600.716.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.769.780.000	119.000.000		(138.006.011)				1.750.773.989
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	3.126.521.000	150.000.000		31.128.265				3.307.649.265
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	9.941.264.000			(493.077.086)				9.448.186.914
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	6.432.313.000	108.044.609		24.142.374				6.564.499.983
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	14.442.678.000	(344.000.000)		(684.419.370)				13.414.258.630
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	819.560.000			(53.715.154)				765.844.846
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	3.334.014.000	435.000.000		(45.481.264)				3.723.532.736
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	6.372.289.000			(69.160.328)				6.303.128.672
T O T A L E S	46.839.135.000	468.044.609		(1.428.588.574)				45.878.591.035

PRESUPUESTO DE GASTOS
MODIFICACIONES DE CREDITOS POR CAPITULOS
Hasta ..30 / 06 / 95.....

	CREDITOS INICIALES	EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS	AMPLIABLES	TRANSFERENCIAS	INCORPORADOS	GENERADOS POR INGRESOS	ANULACIONES Y OTROS	CREDITOS TOTALES
1. GASTOS DE PERSONAL	9.711.462.000			(84.500.000)				9.626.962.000
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	4.039.934.000	(264.000.000)		(18.995.344)				3.756.938.656
1. GASTOS FINANCIEROS	5.179.311.000			(696.958.452)				4.482.352.548
1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.838.770.000	338.000.000						4.176.770.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.769.477.000	74.000.000		(800.453.796)				22.043.023.204
6. INVERSIONES REALES	15.481.960.000	(16.000.000)		(628.134.778)				14.837.825.222
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.577.221.000	410.044.609						1.987.265.609
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.059.181.000	394.044.609		(628.134.778)				16.825.090.831
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	39.828.658.000	468.044.609		(1.428.588.574)				38.868.114.035
8. ACTIVOS FINANCIEROS	588.000.000							588.000.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	6.422.477.000							6.422.477.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.010.477.000							7.010.477.000
TOTALES	46.839.135.000	468.044.609		(1.428.588.574)				45.878.591.035

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS
CREDITOS TOTALES POR SECCIONES Y CAPITULOS
Hasta ..30 / 06 / 95.....

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	179.266.000	182.300.000		144.850.000	91.300.000		3.000.000		600.716.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.076.808.689	395.159.300	40.545.000	42.000.000	125.700.000	10.561.000	60.000.000		1.750.773.989
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	364.162.265	34.841.000		1.095.000.000	898.198.000	390.448.000	525.000.000		3.307.649.265
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	1.366.903.692	212.025.000		2.000.000	7.584.128.222	283.130.000			9.448.186.914
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	2.287.732.374	58.174.000		413.000.000	3.117.149.000	688.444.609			6.564.499.983
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	617.553.082	1.753.267.000	4.320.961.548		300.000.000			6.422.477.000	13.414.258.630
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	113.246.846	52.598.000		95.000.000	430.000.000	75.000.000			765.844.846
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	716.602.736	128.060.000		1.119.920.000	1.533.950.000	225.000.000			3.723.532.736
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	2.904.686.316	940.514.356	120.846.000	1.265.000.000	757.400.000	314.682.000			6.303.128.672
TOTAL PRESUPUESTO 1.995	9.626.962.000	3.756.938.656	4.482.352.548	4.176.770.000	14.837.825.222	1.987.265.609	588.000.000	6.422.477.000	45.878.591.035
TOTAL PRESUPUESTO 1.994	10.196.221.000	2.896.964.578	7.102.216.000	13.534.570.000	8.242.060.099	1.133.164.402	738.870.000	1.810.388.000	45.654.454.079
TASAS DE VARIACION	0,94	1,30	0,63	0,30	1,80	1,75	0,80	3,55	1,00

DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS
CREDITOS COMPROMETIDOS POR SECCIONES Y CAPITULOS

Hasta ..30 / 06 / 95.....

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	T O T A L
1. ASAMBLEA REGIONAL	89.633.000	91.150.000		12.425.000	39.300.000		1.500.000		234.008.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	499.079.337	215.074.372	35.908.868	18.300.357	63.834.942	9.670.582	21.887.679		863.756.137
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	177.582.521	12.198.421		573.000.000	262.700.669	149.956.222			1.175.437.833
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	657.437.195	54.517.075		2.000.000	671.577.042	283.021.886			1.668.553.198
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1.102.843.447	24.640.501		246.244.741	209.468.477	214.533.913			1.797.731.079
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	295.455.667	598.574.778	1.148.746.118		37.930.424			680.583.011	2.761.289.998
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	54.430.996	10.744.543		25.000.000		51.778.590			141.954.129
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	311.166.847	45.259.925		691.500.000		125.000.000			1.172.926.772
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	1.391.300.124	370.967.048	68.374.020	1.030.014.845	115.941.255	250.000.000			3.226.597.292
TOTAL PRESUPUESTO 1.995	4.578.929.134	1.423.126.663	1.253.029.006	2.598.484.943	1.400.752.809	1.083.961.193	23.387.679	680.583.011	13.042.254.438
TOTAL PRESUPUESTO 1.994	4.680.803.330	838.378.003	4.795.730.921	6.652.884.829	1.126.779.402	81.767.589	551.567.396	168.026.122	18.895.937.592
TASAS DE VARIACION	0,98	1,70	0,26	0,39	1,24	13,25	0,04	4,05	0,69

PRESUPUESTO DE GASTOS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR SECCIONES Y CAPITULOS

Hasta ..30 / 06 / 95.....

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	T O T A L
1. ASAMBLEA REGIONAL	89.633.000	91.150.000		12.425.000	39.300.000		1.500.000		234.008.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	499.079.337	161.953.753	18.576.926	18.300.357		9.670.582	21.887.679		729.468.634
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	177.582.521	10.311.325		573.000.000		160.404.960			921.298.806
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	657.437.195	54.517.075			83.430.937	271.218.824			1.066.604.031
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1.102.843.447	23.995.801		246.244.741		139.455.487			1.512.539.476
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	295.455.667	430.392.313	1.089.944.788		16.000.000			604.843.995	2.436.636.763
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	54.430.996	5.212.595		25.000.000		45.306.267			129.949.858
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	311.166.847	30.451.531		363.250.000		125.000.000			829.868.378
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	1.391.300.124	367.967.048	57.364.212	354.131.960	96.532.255	175.000.000			2.442.295.599
TOTAL PRESUPUESTO 1.995	4.578.929.134	1.175.951.441	1.165.885.926	1.592.352.058	235.263.192	926.056.120	23.387.679	604.843.995	10.302.669.545
TOTAL PRESUPUESTO 1.994	4.680.803.326	743.367.993	1.241.703.471	5.675.344.477	168.536.383	35.561.401	551.567.396	80.045.235	13.176.929.682
TASAS DE VARIACION	0,98	1,58	0,94	0,28	1,40	25,04	0,04	7,56	0,78

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS REALIZADOS POR SECCIONES Y CAPITULOS
Hasta 30 / 06 / 95

	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
1. ASAMBLEA REGIONAL	82.883.000	89.150.000		12.425.000	39.300.000		1.500.000		225.258.000
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	322.106.344	98.520.548		18.300.357		9.670.582	21.887.679		470.485.510
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	114.649.078	10.236.325		573.000.000	163.229	83.655.964			781.704.596
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	418.236.556	20.845.524			50.849.479	96.024.210			585.955.769
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	710.224.918	21.095.429		246.244.741		139.455.487			1.117.020.575
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	193.221.660	399.120.150			7.000.000				599.341.810
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	35.035.217	4.725.000							39.760.217
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	200.539.599	26.960.196		250.750.000		125.000.000			603.249.795
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	883.462.822	367.893.311		257.748.830	92.337.255	175.000.000			1.776.442.218
TOTAL PRESUPUESTO 1.995	2.960.359.194	1.038.546.483		1.358.468.928	189.649.963	628.806.243	23.387.679		6.199.218.490
TOTAL PRESUPUESTO 1.994	4.528.112.791	731.713.151	1.238.776.309	5.681.151.289	160.041.008	25.505.399	551.567.396	80.045.235	12.996.912.578
TASAS DE VARIACION	0,65	1,42		0,24	1,18	24,65	0,04		0,48

PRESUPUESTO DE GASTOS
SITUACION POR " SECCIONES "
Hasta 30 / 06 / 95

	1.995				1.994				% DE REALIZACION								TASAS DE VARIACION			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/3	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8		
1. ASAMBLEA REGIONAL	600.716.000	234.008.000	234.008.000	225.258.000	482.351.000	241.175.500	241.175.500	241.175.500	0,39	0,5	1,00	1,00	0,96	1,00	1,25	0,97	0,97	0,93		
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.750.773.999	863.756.137	729.468.634	470.485.510	1.638.185.000	776.703.864	662.674.500	655.656.557	0,55	0,47	0,84	0,88	0,64	0,96	0,96	1,11	1,07	0,72		
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	3.307.649.265	1.175.437.833	921.258.806	781.704.596	1.828.368.000	1.137.281.874	1.081.009.329	1.076.296.399	0,35	0,62	0,78	0,95	0,65	1,00	1,81	1,03	0,85	0,73		
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	9.448.186.914	1.668.553.198	1.066.604.031	585.955.769	6.279.538.427	1.038.956.450	689.435.235	678.858.157	0,17	0,17	0,64	0,67	0,55	0,97	1,50	1,61	1,52	0,86		
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	6.564.499.983	1.797.731.079	1.512.539.476	1.117.020.575	5.112.697.552	1.863.905.425	1.305.806.571	1.255.608.074	0,27	0,35	0,84	0,70	0,74	0,97	1,28	0,96	1,16	0,88		
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO	13.414.258.630	2.761.289.998	2.436.636.763	599.341.810	20.422.543.000	9.457.437.887	5.843.728.979	5.834.095.325	0,21	0,46	0,88	0,61	0,25	1,00	0,66	0,29	0,42	0,10		
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	765.844.846	141.954.129	129.949.868	39.760.217	1.695.119.100	59.697.517	57.349.051	55.975.515	0,19	0,03	0,92	0,96	0,31	0,98	0,45	2,38	2,27	0,71		
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, / JUVENTUD Y DEPORTE	3.723.532.736	1.172.926.772	829.868.378	603.249.795	2.368.757.000	1.350.799.051	954.994.590	932.637.836	0,31	0,57	0,71	0,71	0,73	0,99	1,57	0,87	0,87	0,65		
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	6.303.128.672	3.226.597.292	2.442.295.599	1.776.442.218	5.826.945.000	2.969.979.964	2.310.565.927	2.256.619.205	0,51	0,51	0,76	0,78	0,73	0,99	1,09	1,09	1,05	0,79		
TOTALES	45.878.591.035	13.042.254.438	10.302.669.545	6.199.218.490	45.654.454.079	18.885.937.592	13.176.929.682	12.996.912.578	0,28	0,41	0,79	0,70	0,60	0,99	1,00	0,69	0,78	0,48		

PRESUPUESTO DE GASTOS
SITUACION POR "CAPITULOS "

Hasta .30./06./95.....

	1.995				1.994				% DE REALIZACION						TASAS DE VARIACION			
	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	2/1	6/5	3/2	7/6	4/3	8/7	1/5	2/6	3/7	4/8
1. GASTOS DE PERSONAL	9.626.962.000	4.578.929.134	4.578.929.134	2.960.369.194	10.196.221.000	4.680.803.330	4.680.803.326	4.528.112.791	0,48	0,46	1,00	1,00	0,65	0,97	0,94	0,96	0,98	0,65
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	3.756.939.656	1.423.126.663	1.175.951.441	1.038.546.493	2.856.964.578	839.378.003	743.367.993	731.713.151	0,38	0,29	0,83	0,88	0,88	0,98	1,30	1,70	1,58	1,42
3. GASTOS FINANCIEROS	4.482.352.548	1.253.029.006	1.165.895.926		7.102.216.000	4.795.730.921	1.241.703.471	1.238.776.309	0,28	0,68	0,93	0,26		1,00	0,63	0,26	0,94	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.176.770.000	2.599.494.943	1.592.352.058	1.338.468.928	13.534.570.000	6.662.894.829	5.675.344.477	5.672.702.057	0,62	0,49	0,61	0,65	0,65	1,00	0,31	0,39	0,28	0,24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.043.023.204	9.853.599.746	8.513.118.569	5.357.374.605	33.729.971.578	16.987.797.083	12.341.219.287	12.171.304.308	0,45	0,50	0,86	0,73	0,63	0,98	0,65	0,58	0,69	0,44
5. INVERSIONES REALES	14.837.825.222	1.400.752.809	245.711.930	189.649.953	8.242.060.099	1.126.779.402	168.536.383	168.490.240	0,09	0,14	0,18	0,15	0,77	1,00	1,80	1,24	1,46	1,13
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.987.265.609	1.083.951.193	915.607.392	628.806.243	1.133.164.402	81.767.599	35.551.401	25.505.399	0,55	0,07	0,84	0,43	0,69	0,72	1,75	13,25	25,75	24,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.825.090.831	2.484.714.002	1.161.319.312	818.456.206	9.375.224.501	1.208.546.991	204.087.784	193.995.639	0,15	0,13	0,47	0,17	0,70	0,95	1,79	2,05	5,69	4,22
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	38.868.114.035	12.338.283.748	9.674.437.871	6.175.830.811	43.105.196.079	18.176.344.074	12.546.317.061	12.365.299.947	0,32	0,42	0,78	0,69	0,64	0,98	0,90	0,88	0,77	0,50
8. ACTIVOS FINANCIEROS	598.000.000	23.387.679	23.387.679	23.387.679	738.870.000	551.567.396	551.567.396	551.567.396	0,04	0,75	1,00	1,00	1,00	1,00	0,80	0,04	0,04	0,04
9. PASIVOS FINANCIEROS	6.422.477.000	680.583.011	604.843.956		1.810.388.000	168.026.122	80.045.235	80.045.235	0,11	0,09	0,89	0,48		1,00	3,55	4,05	7,56	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.010.477.000	703.970.690	628.231.674	23.387.679	2.549.258.000	719.593.518	631.612.631	631.612.631	0,10	0,28	0,89	0,88	0,04	1,00	2,75	0,98	0,99	0,04
TOTALES	45.878.591.035	13.042.254.438	10.302.669.545	6.199.218.490	45.654.454.079	18.885.937.592	13.176.929.692	12.995.912.578	0,28	0,41	0,79	0,70	0,60	0,99	1,00	0,69	0,78	0,48

PRESUPUESTO DE GASTOS
SITUACION POR GRUPOS Y FUNCIONES

Hasta .30./06./95.....

	CREDITOS TOTALES	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	% DE REALIZACION		
					2/1	3/2	4/3
1. SERVICIOS DE CARACTER GENERAL							
1. Alta Dirección de la Comunidad Autónoma	600.716.000	234.008.000	234.008.000	225.258.000	0,39	1,00	0,96
2. Administración General	1.750.773.989	863.756.137	729.468.634	470.485.510	0,49	0,84	0,64
2. SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL							
1. Seguridad Social y Protección Social...	2.759.252.328	1.693.344.604	1.086.461.719	843.012.270	0,61	0,64	0,78
3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL							
1. Sanidad	3.543.876.344	1.533.252.688	1.355.833.880	933.429.948	0,43	0,88	0,69
2. Educación	158.934.970	144.977.522	74.977.522	73.231.383	0,91	0,52	0,98
3. Vivienda	700.929.926	380.230.575	368.427.513	160.550.474	0,54	0,97	0,44
4. Bienestar Comunitario	765.844.846	141.954.129	129.949.858	39.760.217	0,19	0,92	0,31
5. Cultura	3.564.597.766	1.027.949.250	754.890.856	530.018.412	0,29	0,73	0,70
4. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO							
1. Infraestructuras Básicas y Transportes.	10.406.458.296	2.100.079.578	1.269.958.473	963.749.659	0,20	0,60	0,76
2. Infraestructuras	1.970.822.178	529.427.505	501.074.176	319.298.350	0,27	0,95	0,64
5. REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL							
1. Actuaciones Económicas Generales	3.551.996.099	976.539.011	786.426.122	562.514.194	0,27	0,80	0,72
2. Comercio	118.823.983	55.861.586	55.861.586	36.827.616	0,47	1,00	0,66
6. REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS							
1. Actividad Agrícola, Ganadera, Forestal y Pesquera	4.593.677.805	1.268.303.574	1.011.465.300	797.722.225	0,28	0,80	0,79
2. Turismo	781.803.146	182.780.110	168.616.083	139.144.414	0,23	0,92	0,83
7. ACTIVIDADES INDUSTRIALES , DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES							
1. Actividades Industriales, de Transportes y Comunicaciones	866.644.811	180.900.768	180.900.768	104.215.818	0,21	1,00	0,58
9. DEUDA PUBLICA							
1. Deuda Pública	9.743.438.548	1.728.889.401	1.594.349.055		0,18	0,92	
TOTALES	45.878.591.035	13.042.254.438	10.302.669.545	6.199.218.490	0,28	0,79	0,60

PRESUPUESTO DE GASTOS
PAGOS REALIZADOS
Hasta ..30../06../95....

	2º TRIMESTRE 1995 (1)	2º TRIMESTRE 1994 (2)	TASA DE VARIACION 1/2
1.- GASTOS DE PERSONAL	2.960.359.194	4.528.112.791	0,65
2.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	1.038.546.483	731.713.151	1,42
3.- GASTOS FINANCIEROS		1.238.776.309	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.358.468.928	5.672.702.057	0,24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.357.374.605	12.171.304.308	0,44
6.- INVERSIONES REALES	189.649.963	168.490.240	1,13
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	628.806.243	25.505.399	24,65
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	818.456.206	193.995.639	4,22
0.- PRESUPUESTOS CERRADOS	3.534.746.570	7.120.954.219	0,50
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.710.577.381	19.486.254.166	0,50
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	23.387.679	551.567.396	0,04
9.- PASIVOS FINANCIEROS		80.045.235	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	23.387.679	631.612.631	0,04
TOTALES	9.733.965.060	20.117.866.797	0,48

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Por Secciones)

Hasta ..30../06../95....

	1.995		1.994		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2/1	4/3	1/3	2/4
	1	2	3	4				
.. ASAMBLEA REGIONAL	144.850.000	12.425.000	134.850.000	67.425.000	0,09	0,50	1,07	0,18
1. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	42.000.000	18.300.357	13.500.000		0,44		3,11	
1.1. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	1.095.000.000	573.000.000	710.500.000	530.000.000	0,52	0,75	1,54	1,08
1.1.1. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	2.000.000		2.000.000				1,00	
1.2. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	413.000.000	246.244.741	360.000.000	99.347.897	0,60	0,28	1,15	2,48
1.3. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y / PRESUPUESTO			9.678.300.000	4.219.550.762		0,44		
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	95.000.000	25.000.000	202.500.000		0,26		0,47	
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	1.119.920.000	363.250.000	1.027.520.000	376.270.000	0,32	0,37	1,09	0,97
D. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	1.265.000.000	354.131.960	1.405.400.000	382.750.818	0,28	0,27	0,90	0,93
TOTALES	4.176.770.000	1.592.352.058	13.534.570.000	5.675.344.477	0,38	0,42	0,31	0,28

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Por Agentes Perceptores)
Hasta ..30 / .06 / .95.....

	1 . 9 9 5		1 . 9 9 4		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	296.500.000	111.750.000	243.500.000	108.250.000	0,38	0,44	1,22	1,03
A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	1.165.000.000	225.000.000	1.558.480.000	766.500.000	0,19	0,49	0,75	0,29
A CORPORACIONES LOCALES	149.000.000		9.833.300.000	4.219.550.762		0,43	0,02	
A EMPRESAS PRIVADAS	1.007.000.000	791.244.741	501.000.000	219.347.897	0,79	0,44	2,01	3,61
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.559.270.000	464.357.317	1.398.290.000	361.695.818	0,30	0,26	1,12	1,28
TOTALES	4.176.770.000	1.592.352.058	13.534.570.000	5.675.344.477	0,38	0,42	0,31	0,28

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES
Hasta ..30 / .06 / .95.....

	1 . 9 9 5					1 . 9 9 4					TASAS DE VARIACION		
	CREDITOS TOTALES 1	CREDITOS COMPROMETIDOS 2	% 2/1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 3	% 3/1	CREDITOS TOTALES 4	CREDITOS COMPROMETIDOS 5	% 5/4	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 6	% 6/4	1/4	2/5	3/6
.. ASAMBLEA REGIONAL	91.300.000	39.300.0000	0,43	39.300.000	0,43	13.000.000	6.500.000	0,50	6.500.000	0,5	7,02	6,05	6,05
2. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	125.700.000	63.834.942	0,51			7.200.000					17,46		
3. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	898.198.000	262.700.669	0,29	10.448.738	0,01	262.521.000	101.347.878	0,39	45.075.333	0,17	3,42	2,59	0,23
4. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	7.584.128.222	671.577.042	0,09	83.430.937	0,01	4.229.525.099	347.970.487	0,08	8.449.232	0,00	1,79	1,93	9,87
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	3.117.149.000	209.468.477	0,07			1.755.014.000	517.192.737	0,29	9.565.567	0,01	1,77	0,41	
6. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	300.000.000	37.930.424	0,13	16.000.000	0,05	350.000.000	46.389.848	0,13	5.965.642	0,02	0,86	0,82	2,68
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	430.000.000					1.123.400.000					0,38		
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE	1.533.950.000					189.100.000					8,11		
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	757.400.000	115.941.255	0,15	96.532.255	0,13	312.300.000	107.378.452	0,34	92.980.609	0,30	2,43	1,08	1,04
TOTALES	14.837.825.222	1.400.752.809	0,09	245.711.930	0,02	8.242.060.099	1.126.779.402	0,14	168.536.383	0,02	1,80	1,24	1,46

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES
Hasta ..30/09/95.....

	1 . 9 9 5				1 . 9 9 4				TASAS DE VARIACION				
	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 2/1	PAGOS REALIZADOS	% 3/2	CREDITOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% 5/4	PAGOS REALIZADOS	% 6/5	1/4	2/5	3/6
	1	2		3		4	5		6				
.. ASAMBLEA REGIONAL	39.300.000	39.300.000	1,00	39.300.000	1,00	6.500.000	6.500.000	1,00	6.500.000	1,00	6,05	6,05	6,05
1. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	63.834.942												
1. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	262.700.669	10.448.738	0,04	163.229	0,02	101.347.878	45.075.333	0,44	45.029.190	1,00	2,59	0,23	0,00
4. CONSERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	671.577.042	83.430.937	0,12	50.849.479	0,61	347.970.487	8.449.232	0,02	8.449.232	1,00	1,93	9,87	6,02
5. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	209.468.477					517.192.737	9.565.567	0,02	9.565.567	1,00	0,41		
5. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO	37.930.424	16.000.000	0,42	7.000.000	0,44	45.389.848	5.965.642	0,13	5.965.642	1,00	0,82	2,68	1,17
7. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO													
8. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE													
10. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	115.941.255	96.532.255	0,83	92.337.255	0,96	107.378.452	92.980.609	0,87	92.980.609	1,00	1,08	1,04	0,99
T O T A L E S	1.400.752.809	245.711.930	0,18	189.649.963	0,77	1.126.779.402	168.536.383	0,15	168.490.240	1,00	1,24	1,46	1,13

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Por Secciones)
Hasta ..30/09/95.....

	1 . 9 9 5		1 . 9 9 6		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2/1	4/3	1/3	2/4
	1	2	3	4				
1. ASAMBLEA REGIONAL								
1. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	10.561.000	9.670.582	14.700.000	10.561.401	0,92	0,72	0,72	0,92
1. CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA	390.448.000	149.956.222	121.200.000	25.000.000	0,38	0,21	3,22	6,00
1. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO	283.130.000	271.218.824	289.500.000		0,96		0,98	
1. CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	688.444.609	139.455.487	542.100.302		0,20		0,72	
1. CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO			15.000.000					
2. CONSEJERIA DE ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO	75.000.000	45.306.267	113.834.100		0,60		0,66	
3. CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION / JUVENTUD Y DEPORTE	225.000.000	125.000.000			0,56			
1. CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	314.682.000	175.000.000	36.830.000		0,56		8,54	
T O T A L E S	1.987.265.609	915.607.382	1.133.164.402	35.561.401	0,46	0,03	1,75	25,75

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DEL CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Por Agentes Perceptores)
 Hasta ...30 / . 95 / . 95...

	1 . 9 9 5		1 . 9 9 4		% DE REALIZACION		% DE VARIACION	
	CREDITOS TOTALES 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	CREDITOS TOTALES 3	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 4	2/1	4/3	1/3	2/4
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS ..								
EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	94.992.000		5.000.000				19,00	
CORPORACIONES LOCALES	300.000.000	170.306.267	90.000.000		0,57		3,33	
EMPRESAS PRIVADAS	883.900.609	266.117.793	515.934.402		0,30		1,71	
FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE / CRO	708.373.000	479.183.322	522.230.000	35.561.401	0,68	0,07	1,36	0,01
TOTALES	1.987.265.609	915.607.382	1.133.164.402	35.561.401	0,46	0,03	1,75	25,75

OBSERVACION : Las cifras de los presentes estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven, tanto del examen de las cuentas definitivas, como de la aprobación de los expedientes que en los mismos aparecen de forma provisional.

Santander, 26 de Septiembre de 1.995
 EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Luis Rosasanta Marquines

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 20 de Octubre de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional "URBANIZACION SUANCES, SOCIEDAD ANONIMA, N.I.F. A39200803, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 DE DICIEMBRE de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE NUM. UNO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO VEINTICUATRO.- En la Villa de Suances, calle Tras la Iglesia, VIVIENDA en las plantas tercera y cuarta altas, cuarta y quinta, respectivamente, en orden e construcción, que adopta la forma de DUPLEX, comunicándose ambas plantas entre sí por medio de escalera interior, denominada letra B, tiene acceso por el portal señalado con la letra C: tiene una superficie construida, incluida la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes, de sesenta y nueve metros y setenta y un decímetros cuadrados, con distribución interior propia para habitar; linda mirando desde el lindero Sur del edificio: en Planta Tercera: derecha, Este, con vivienda letra A de la planta tercera; izquierda, vivienda letra C de la planta tercera; frente, Sur, escalera y viviendas letras A y C de la planta tercera, y fondo, con vuelos de terreno común; y en Planta cuarta: derecha, Este, con anejo tres de la vivienda A de la planta tercera; izquierda, anejo tres de la vivienda C de la planta tercera; frente y fondo,

vuelos de tejado.- ANEJOS.- Esta finca tiene como anejos privativos los siguientes: 1) PLAZA DE GARAGE, sita en la planta semisótano, primera en orden de construcción, señalada con el número veinte, de una superficie de unos trece metros y doce decímetros cuadrados, que linda: Norte, frente, zona común de maniobra y acceso; Sur, muro del total edificio; Este, plaza de garage número diecinueve, y Oeste, plaza de garage veintinueve.- 2) TRASTERO, sito en la planta semisótano, primera en orden de construcción, señalado con el número treinta y cuatro, de una superficie de unos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Este, frente, zona de acceso a trasteros; Oeste, trastero número treinta y siete de su misma planta; Norte, trastero número treinta y cinco de su misma planta, y Sur, trastero número treinta y tres de su misma planta.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita al Tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Torrelavega, Libro 163, folio 195, finca núm. 21.053, inscripción primera del Ayuntamiento de Suances.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: OCHO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (8.600.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Hipoteca a favor de CAJA DE MADRID, con un saldo al día de la fecha, por capital e intereses, más gastos judiciales si los hubiere de 4.170.948,- pesetas.

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS (4.429.052,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

LOTE NUM. DOS

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO TREINTA Y SIETE.- En la villa de suances, calle Tras la Iglesia, Trastero sito en la planta semisótano, primera en orden de construcción, señalado con el número Cinco, de una superficie de unos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Oeste, frente, zona de acceso a trasteros; Este, muro del total edificio; Norte, plaza de garage núm. uno, y Sur, trastero número cuatro de su misma planta.

Inscrita al Tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de los de Torrelavega, Libro 163, folio 221, finca 21.066, inscripción primera. Ayuntamiento de Suances.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES

DESCRIPCION REGISTRAL.- URBANA.- NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la Vila de Suances, calle Tras la Iglesia, trastero sito en la planta semisotano, primera en orden de construcción, señalado con el número treinta y siete, de una superficie de unso seis metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, plaza de garaje número treinta y nueve; Sur, trastero número treinta y dos de su misma planta, Este, trasteros números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de su misma planta y Oeste, muro del total del edificio.

Inscrita al Tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de los de Torrelavega, Libro 163, folio 223, finca 21.067, inscripción primera. Ayuntamiento de Suances.

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: Doscientas cuarenta mil pesetas (240.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (3.321.789,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. DOS. Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (135.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES. Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: **LOTE NUM. UNO: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE MADRID** por un importe de 4.170.948,- pesetas; **LOTE NUM. DOS Y TRES: NINGUNA.**

Septima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS.- Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las reclamaciones en vía administrativa son requisito previo para el ejercicio de la acción judicial ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERIA,

Fdo. : MANUEL REVUELTA PALACIO

95/144557

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ACUERDO CORPORACION-FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.-AÑO DE 1.995

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-AMBITO PERSONAL.-

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, serán de aplicación a todo el personal funcionario del Ayuntamiento, entendiéndose por tal los Funcionarios de carrera, interinos y de jornada reducida cuya relación esté sometida a las normas del Estatuto de la Función Pública, que trabajen y perciben un salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento.

El presente acuerdo será de aplicación exclusivamente al personal funcionario de carrera, de empleo o interino que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Suances

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artº 1.b de la Ley 30/84 de 2 de Agosto

ARTICULO 2º.-AMBITO TEMPORAL.-

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995 y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

ARTICULO 3º.-COMISION DE SEGUIMIENTO.-

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión de la denominación del epígrafe, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado y estará constituida por el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y la Comisión negociadora del acuerdo.

ARTICULO 4º.-DENUNCIA DEL ACUERDO.-

El presente Acuerdo se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

ARTICULO 5º.-PRORROGA

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS.-

ARTICULO 6º.-CONDICIONES MAS VENTAJOSAS.-

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Acuerdo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones mas beneficiosas para el personal funcionario, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos mas favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

ARTICULO 7º.-COMPENSACION.-

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

ARTICULO 8º.-ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrá eficacia y práctica, si considerados en su conjunto y computo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Acuerdo. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

ARTICULO 9º.-UNIDAD DE ACUERDO

El presente acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL, PERMISOS Y LICENCIAS, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO 10º.-EXCESO DE JORNADA, HORARIOS ESPECIALES Y PAUSA LABORAL.-

Todo funcionario de este Ayuntamiento deberá prestar sus servicios al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal. En este caso, toda hora extraordinaria se abonará de acuerdo con la legislación vigente o compensando a razón de 1,75 hora por hora trabajada. Además, si se trata de horas extraordinarias que no supongan una continuación de la jornada laboral, el Ayuntamiento está obligado a abonar al funcionario la cantidad de 2.100 Pts, por concepto de llamada. Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento dispondrá de una pausa de 20 minutos de su jornada laboral computables a efectos de trabajo. Preferentemente, las horas extraordinarias se compensarán con los días de descanso laboral.

ARTICULO 11º.-CALENDARIO LABORAL

Durante el año 1.995 los días inhábiles y no recuperables, serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días considerados como fiesta de ámbito local o regional que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Ayuntamiento de Suances.

ARTICULO 12º.-VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de Septiembre. En este caso, hay que considerar que se trata de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico. Por tal razón, a la hora de solicitar y conceder vacaciones, se entenderá especialmente esta circunstancia. No obstante, tanto las vacaciones como los días de asuntos propios, cada servicio y dentro del primer trimestre del año propondrá el calendario de permisos que deba ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 13º.-PERMISOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del RDL 781/1986, se estará en este punto a lo establecido en el Decreto 10/87 de 13 de febrero, de la Diputación Regional de

Cantabria, reguladora de las vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

ARTICULO 14º.-LICENCIAS POR ASUNTOS PROPIOS

Se concederán ocho días de asuntos propios a todo el personal funcionario fijo del Ayuntamiento. Estos días de asuntos propios se concederán previa petición del interesado e informe del Jefe del Servicio correspondiente. En ningún caso estos días serán acumulables al permiso anual de vacaciones reglamentarias.

ARTICULO 15º.-LEGISLACION APLICABLE

En la materia a que hace referencia el presente capítulo y en lo contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Ley 1/86 de 14 de Enero, así como el resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

ARTICULO 16.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

En relación con las situaciones del personal funcionario del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/95 de 10 de marzo y disposiciones concordantes en esta materia.

ARTICULO 17º.-DISMINUCION DE JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPITULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO, FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal del Ayuntamiento, requiere contar con una estructura organizativa, clara y objetiva, dado que los postulados de la promoción están basados en la organización tanto a nivel de escalas administrativas o técnicas como de promoción de puestos integrados en otros servicios.

De esta manera de definición, análisis y valoración de puestos de trabajo, implica la aprobación de un manual de funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "statu quo" posible y efectivo, manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

ARTICULO 18º.-ACCESO.-

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no está cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante, Oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal funcionario al servicio de la Administración Local:

- * Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local
- * Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril
- * Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.
- * Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública, Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos. La Corporación reservará en la oferta de empleo público el número porcentual para los funcionarios disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo la Ley 13/82 de 7 de Abril, de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para acceso a la Función Pública o la promoción interna.

ARTICULO 19º.-PROMOCION.-

La promoción interna supone la posibilidad del personal funcionario del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna, que permite la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal funcionario fijo de la plantilla con jornada normalizada que llevando tres años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello con independencia de los turnos libres.

Los funcionarios fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicio, podrán acceder igualmente a la promoción interna en plazas de jornada normalizada mediante la correspondiente prueba selectiva, y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas se tendrá en cuenta el informe emitido por la representación sindical.

El sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

ARTICULO 20º PROVISIÓN.-

La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento, los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el BOC y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a la Sección Sindical.

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo con excepción del Jefe de Servicio de nivel 28.

Las convocatorias de los concursos como "ley" de los mismos deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, niveles y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y la constitución de puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía, una vez que el Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizado con los de menos nivel (se cubrirán así primero las Jefaturas de Servicio, de Sección...etc.)

Podrán participar en los concursos de méritos cualquier funcionario de la Corporación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de su sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento, estén en posesión de un grado personal igual, superior o inferior en dos niveles al del puesto solicitado, Las Jefaturas de Servicio de nivel 26 y 27 requerirá a los efectos anteriores, cinco años de servicio.

Todo funcionario que quiera acceder a un concurso de méritos deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, presentada en el Registro general de la Corporación en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencias de ocupación de los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso evitando en este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las comisiones de valoración estarán compuestas por la Comisión de Personal y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá voz pero no voto.

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo competencia del Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto (artº 102 de la Ley de Bases de Régimen Local)

Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

ARTICULO 21º.-PUBLICACION Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo por Concurso, se mandará un extracto de todas las resoluciones al Boletín Oficial de Cantabria. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de todo funcionario en sus puestos de trabajo.

ARTICULO 22º.-TRASLADOS

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de la Sección Sindical.

ARTICULO 23.-FORMACION

El personal funcionario de este Ayuntamiento tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los Funcionarios que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidas, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a

través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y en todas las dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerarán como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 24°

Los funcionarios municipales, estarán en esta materia a lo dispuesto en

- * Ley 7/85 de Bases del Régimen Local
- * Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril
- * Ley de la Función Pública 30/84
- * Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación aplicable al personal funcionario.

Al personal funcionario se le reconocerá, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 70/78.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

ARTICULO 25°.-CONCEPTOS.-

Integran el Salario los conceptos Retribuciones Básicas, Trienios, Retribuciones Complementarias y Plus de Acuerdo.

ARTICULO 25°.-DETERMINACION DEL SALARIO

Las retribuciones básicas y la suma de complementos, son los establecidos en el presente Acuerdo en la tabla de retribuciones que figura en el Anexo I.

ARTICULO 27°.-ANTIGUEDAD

Se percibirá en concepto de antigüedad, trienios de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos.

ARTICULO 28°.-PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal funcionario afectado por este Acuerdo percibirá al año dos gratificaciones extraordinarias de treinta días (Retribuciones básicas y trienios) cada una de ellas , y se harán efectivas en junio y diciembre.

ARTICULO 29°.-PLUS ESPECIFICOS DE PUESTO DE TRABAJO

A los funcionarios que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberán abonarseles una cantidad del 20% sobre las retribuciones básicas. Esta cantidad se aplicará como gratificación o complemento de productividad, según los casos. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menor tiempo, el plus será del 10%.

ARTICULO 30°.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Se estará a lo establecido en las normas que regulan el estatuto de la Función Pública y las retribuciones de los funcionarios, tratando de que en la medida de lo posible sean rotativas entre los funcionarios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y las horas extraordinarias dentro de los treinta días, a partir de la realización de las mismas.

Las horas extraordinarias tendrá tres calificaciones y serán preferentemente compensadas por descanso laboral.

1.-HORAS NORMALES.- Las realizadas en días laborables entre las 6 de la mañana y 10 de la noche.

2.-HORAS NOCTURNAS.-Las realizadas entre las 10 de la noche y las 6 de la madrugada.

3.-HORAS FESTIVAS.- Las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante todo el día si es festivo.

ARTICULO 31°.-INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Si por necesidades del servicio el funcionario se viera obligado a utilizar su propio vehículo esta será indemnizado por los siguientes conceptos:

- a) Si se tratase de automóvil la cantidad que resulte a razón de 24 Pos/km. recorrido
- b) Si se tratase de motocicletas será a razón de 11 Pts. por Kilometro recorrido.

CAPITULO VIII

MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 32°.-SUBSIDIO POR DISMINUIDO FÍSICO O MINUSVALIDO.-

El Ayuntamiento colaborará con los funcionarios que tenga el cónyuge o hijos disminuidos. En este sentido todo funcionario que acredite estar en esta situación percibirá una ayuda de 9.500 Pts mensuales por cada hijo o cónyuge que se encuentre en estas condiciones siempre que este a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

Corresponderá al INSERSO la acreditación de la condición de persona con minusvalía, estableciéndose un mínimo del 65% para poder acceder a esta ayuda.

ARTICULO 33°.-SEGURO DE ACCIDENTE

El Ayuntamiento concertará y pagará la prima de una póliza de seguro de accidente en beneficio de sus funcionarios, o en su caso, de sus herederos.

Se entiende por accidente, la lesión corporal que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que produzca la invalidez absoluta, invalidez parcial o muerte, siempre de acuerdo con lo que se concrete en la póliza concertada.

Se entiende por invalidez parcial la pérdida orgánica o funcional de miembro y/o facultades del asegurado, de acuerdo con el baremo que se establezca en la póliza y cuya recuperación no se estime previsible según el dictamen de peritos médicos que se nombren de acuerdo con la normativa aplicable.

Los capitales asegurados son:

- * En caso de fallecimiento.....5 000 000 Pts
- * Invalidez absoluta 5 000 000 Pts
- * Invalidez parcial: La cantidad asegurada se establecerá según el baremo de la póliza, siendo la base del porcentaje a aplicar: 5.000.000 Pts.

ARTICULO 34°.-PRESTAMO PARA VIVIENDA

El Ayuntamiento concederá a los funcionarios que lo soliciten, previo informe de la Comisión de personal y de la Sección Sindical, préstamo de hasta 700.000 Pts. a sus empleados para adquisición de vivienda. La cantidad total a utilizar para este fin será de 2.000.000 de Pts y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuará en un periodo máximo de 8 años con el interés legal.

ARTICULO 35°.-ANTICIPO SOBRE HABERES

El Ayuntamiento concederá a sus funcionarios que lo soliciten previo informe de la Comisión de personal anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades de su haber y excepcionalmente la autoridad municipal competente estudiará otras peticiones en este sentido.

La devolución se efectuará en el término de un año.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

ARTICULO 36°.-COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

El Ayuntamiento de Suances abonará a los funciones que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el 100 por 100 del salario real, así como los demás pluses y complementos.

ARTICULO 37°.-CONSULTA MEDICA

Cuando el personal del Ayuntamiento afectado por este acuerdo tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio la correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médico.

ARTICULO 38°.-AYUDA DE PROTESIS

Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis para el personal funcionario (beneficiarios incluidos):

a) ORTOPEDICAS

- * Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas (6.930 Pts)
- * Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector (2.887 Pts)

b) VEHICULO DE INVÁLIDOS:

- * Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales (46.200 Pts)

c) DENTARIAS

- * Dentadura superior o inferior (25.987 Pts)
- * Dentadura completa (51.975 Pts)
- * Piezas (5.775 Pts cada una, máximo 51.975 Pts)
- * Empastes (2.887 Pts cada uno)
- * Implantes osteointegrados (11.550 Pts cada uno)
- * Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (30% del presupuesto con un máximo de 51.975 Pts)
- * Limpieza de la dentadura : 5.250 Pts (máximo una vez por año)

d) OCULARES

- * Gafas de lejos o de cerca (6.352 Pos)
- * Gafas bifocales (11.550 Pts)
- * Gafas telescópicas (28.875 Pts)
- * Sustitución de cristales (2.310 Pts cada uno)
- * Sustitución de cristales telescópica(6.930 Pts cada uno)
- * Lentillas (5.775 Pts cada una)
- * Prismas (5.775 Pts)
- * Lentas intraoculares (57.750 Pts cada una)

e) AUDÍFONO

• 51.975 Pts cada uno

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 39º.-NORMATIVA APLICABLE

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de Marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

ARTICULO 40º.-COMPETENCIAS.-

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de formación y sensibilización de los funcionarios municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuesta de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los funcionarios estén sujetos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

ARTICULO 41º.-MEDIDAS PREVENTIVAS.-

a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc, anualmente a todos los funcionarios municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y el Servicio correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el funcionario a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado del resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal, informe de aquellos funcionarios que no han pasado reconocimiento medico anual; se comunicará al funcionario la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento; en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infectocontagiosa.

ARTICULO 42º.- ASESORAMIENTO Y DEFENSA LEGAL

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y, en su caso, la defensa legal y protección de los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO IX

OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTICULO 43º.-PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará al personal no administrativo funcionario fijo del Ayuntamiento de Suances, las prendas de trabajo siguientes:

• 2 uniformes al año, compuesto de traje, 2 camisas y 2 pares de chirukas, 1 traje y botas de agua cada año. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año. Asimismo se entregará un anorak cada dos años.

ARTICULO 44º.-DERECHOS SINDICALES.-

La Sección Sindical tendrá las siguientes competencias:

1.-Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones.

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior que se remitirá al Secretario General de la Sección Sindical, así como el Acta de la Sesión anteriormente realizada. La Sección Sindical podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario y en contrataciones de personal

2.-Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.-Emitir informe en expedientes que se tramitan a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Sección Sindical.

4.-Otros derechos sindicales.

a) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, la objeto de facilitar la comunicación de las Secciones Sindicales con sus representados de modo que aquel pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

ARTICULO 45º.-GARANTIAS PERSONALES.-

Los miembros de la Sección Sindical tendrán las siguientes garantías:

a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de mandato en la esfera de materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones sin mas limitaciones que las previstas en las leyes civiles y penales.

ARTICULO 46º.-DERECHO DE HUELGA.-

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal funcionario municipal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

ARTICULO 47º.-SECCIONES SINDICALES.-

La Corporación y el personal funcionario afiliado a Sindicatos, estará a los dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el Titulo IV, artículos 8, 9, 10 y 11 así como a la Ley 9/87 de 12 de Junio reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación de los funcionarios públicos.

Asimismo los Sindicatos representados dispondrán de un crédito mensual de horas repartidos proporcionalmente al numero de representantes elegidos en ella.

ARTICULO 48 DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES MAS REPRESENTATIVAS.-

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Liberta Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales mas representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del Dia de las comisiones de Gobierno y Plenos.

ARTICULO 49º.-REGIMEN DISCIPLINARIO.-

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Todas las ayudas de tipo social (seguros de vida, ropa de trabajo, préstamos, adelantos salariales, minusvalías, moscosos, etc.) son aplicables como ya esta reflejado en el texto del acuerdo, para el personal funcionario fijo del Ayuntamiento de Suances y para aquellos funcionarios interinos que lleven mas de un año prestando servicios al Ayuntamiento.

SEGUNDA.-REVISION SALARIAL

Fondo para el mantenimiento del poder adquisitivo

1.-Se genera un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1.995, el crecimiento del IPC resultara superior al previsto a esa fecha y la masa salarial del conjunto de los empleados públicos incluidos en el presente Acuerdo, en términos homogéneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho indice durante 1.995, y ello en consonancia con los objetivos de crecimiento del PIB y reducción del déficit público del conjunto de las Administraciones Publicas expresadas en los Presupuestos Generales del Estado.

2.-Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la cuantía del Fondo será producto de:

La diferencia entre la retribución media de los empleados públicos resultante en 1.994, actualizada según el incremento real del IPC en 1.995 y la retribución media resultante en 1.995.

Los efectivos reales a 31 de diciembre de 1.995

3.-Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordarán entre la Administración y los Sindicatos firmantes de este acuerdo, y sus efectos económicos serán de 1 de enero de 1.996 y tendrán carácter consolidable.

Suances a 7 de Julio de 1.995.

Por el Ayuntamiento

Fmdo: Jose Ignacio Coterillo Herrera

Por el Sindicato F.S.P.-U.G.T

fmdo: Angel Blanco Vega

Por el Sindicato F.S.P.-U.G.T

fmdo Feliciano Bañuelos Hoyos



fmdo: Mariano Arnal de Tejera

Por el Sindicato F.S.P.-U.G.T

fmdo: Tomas Pando Diaz

Por el Sindicato C.S.I.F

fmdo: Herminio Gutierrez León



ANEXO I

TABLA SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO 1.995.

PUESTOS	RETRIBUC.	NIVEL	COMPLEM.	COMPLEM.	COMP.	TOTAL AÑO
TRABAJO	BASICAS		DESTINO	ESPECIFICO	FRCD.	
SECRETARIA	2.066.530	22	814.572	1.746.858		4.617.960
INTERVENCION	2.066.530	22	814.572	1.741.173		4.612.275
ADMINISTRATIVO	1.301.104	18	630.744	529.949		2.461.797
AUX. ADMON.	1.063.874	15	523.116	338.573		1.925.563
AUX. DELINEANT.	1.063.874	13	451.368	0		1.515.230
POL. MUNICIPAL	1.063.874	8	307.836	546.966	7.288	1.925.563
INSP. SERVIC.	1.063.874	15	523.116	377.274		1.964.264
OPERARIO	971.222	13	451.368	289.830		1.712.408

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 1.995.

POR U.G.T

SECRETARIO SECC. SINDICAL
D. MARIANO ARENAL TEJERA

DELEGADOS DE PERSONAL LABORAL
D. FELICIANO BARUELOS HOYO
D. ANGEL BLANCO VEGA
D. TOMAS PANDO DIEZ

POR C.S.I.F
DELEGADO PERSONAL FUNCIONARIO
D. HERMINIO GUTIERREZ LEON

POR EL AYUNTAMIENTO
D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO:
D. JOSE L. DE VICENTE GLEZ.

En Suances a 2 de marzo de 1.995 siendo las diez de la mañana se reúnen los representantes de los trabajadores y representantes del Ayuntamiento que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la apertura de las negociaciones conducentes a la firma del Convenio Colectivo del Personal Laboral y acuerdo Funcionario-Ayuntamiento correspondiente a 1.995.

Abierta la sesión, ambar partes acuerdan DAR POR INICIADAS CON ESTA FECHA LAS NEGOCIACIONES CON DESTINO A LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y ACUERDO FUNCIONARIOS-AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.995.

Por los representantes Sindicales se proponen las siguientes modificaciones al Convenio de 1.995

Artículo 10.- Fijar en 2.500 Pts el concepto de llamada.

Artículo 28.- Completar las pagas extras hasta una mensualidad completa, estableciendo un periodo de 5 años para su percepción íntegra y proponiendo que en 1.995 se incrementen las extras un 20% de los conceptos retributivos que ahoran no se incluyen en las mismas.

Artículo 31.- Fijar a 25 Pts/km uso coche propio

Fijar en 13 Pts/Km uso moto propia.

Artículo 32.- Se propone elevar la cantidad a 15.000 Pts/mes.

Artículo 33.- Se propone completar el seguro de accidente con Seguro de Vida, si el actual no lo englobase, debiendose acomodar la relación de personal afectado a la plantilla actual.

Artículo 38.- Ayuda protesis.- Se propone una subida aproximada del 10 % en todos los conceptos que tengan fijada cantidad.

Artículo 43.- Se propone que traje de agua y botas se entreguen cada año y no cada dos, y anorak cada dos años y que dichas entregas se efectuen dentro de los meses de Enero y Febrero.

Se trataron igualmente los siguientes temas:

* Aplicación de días de asuntos propios y vacaciones al personal que tiene contrato por un año.

* Se hizo referencia al personal que tiene pendiente de cobrar horas extras.

* Calendario laboral, se dió cuenta de la propuesta presentada y que incluye el mismo horario que en este ejercicio con puentes los días 13 de Abril, 14 de Abtos, 13 de Octubre y 7 de Diciembre, ya que los días 14 de Julio y 24 y 31 de diciembre caen en sábado o domingo, proponiendo por igual razón que el número de días de asuntos propios sean en este ejercicio de 8 y no de 6.

En cuanto al acuerdo fuera de convenio se propuso:

Artículo 3.- Compensación por turnos:

Para oficiales y funcionarios: 15.000 Pts/mes
Para Peones y Grupo E, funcionarios: 13.000 Pts/es

Se propuso de que en caso de mantener el mismo servicio que en el año pagado la Policía durante el periodo de vacaciones se fijase en 220.000 Pts la gratificación por cada uno de los funcionarios del Servicio afectado.

Se propuso una subida del 10% en los operarios que estan encargados del mantenimiento de bombas y recogida de basuras en domingos y fiestas y ademas se encargan de poner y quitar banderas, advirtiendose por el Sr Alcalde que este último servicio se eliminaria en este ejercicio.

En cuanto a sueldos y complementos se propuso mantener lo que hay en la reclasificación de puestos de trabajo.

El precio de la hora extraordinaria se solicitó se incrementase en un 3,5 %

Por el Sr Alcalde se indicó que existian planteamientos de los presentados que eran admisibles y otros que no, recordando el esfuerzo efectuado por la Corporación con la reclasificación de puestos de trabajo que ha supuesto en el fondo que no se perdiese poder adquisitivo, siendo necesario antes de dar una contestación valorar las propuestas y ver si las mismas tienen cabida en el Presupuesto una vez verificadas que las mismas se acomodan a la legalidad vigente.

El representante del CSIF planteó la necesidad de concretar la aplicación del Complemento extrasalarial del encargado de la brigada y de avanzar en el sentido de mejorar la organización de los servicios municipales.

Tras debate y a la espera de los informes oportunos se levantó la sesión siendo las once cincuenta minutos del día 2 de marzo de 1.995, levantándose a este efecto la presente acta.

ACTA DE FINALIZACION DE NEGOCIACION DE ACUERDO AYTO-FUNCIONARIOS

ASISTENTES

POR LA EMPRESA
ALCALDE-PRESIDENTE
D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ

POR LOS TRABAJADORES
EN REPRESENTACION DE U.G.T
D. MARIANO ARENAL TEJERA

POR EL C.S.I.F
D. HERMINIO GUTIERREZ LEON

ASISTÉN
INJENVENTORA:
D. GEMA MANZANARES ARNAIZ
SECRETARIO:
D. JOSE L. DE VICENTE GONZALEZ

En Suances a dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Siendo las 9,30 horas se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento la Comisión Negociadora del acuerdo Funcionarios-Ayuntamiento de Suances al objeto de acordar la propuesta del correspondiente a 1.995 para su elevación al Pleno.

Tras debate las partes adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Se acordó proceder al pago de las horas extras devengadas en 1.994 con cargo a la nomina del mes de junio de 1.995, quedando para posterior resolución las que se devengan en este ejercicio.

2.- El precio de la llamada se incrementa un 5% y pasa a 2.100 Pts.

3.- El Plus por minervalia se fija en 9.500 Pts

4.- Se incrementan en un 5% el resto de las ayudas sociales así como la compensación por turnos.

5.- Se acordó no aprobar la propuesta de incremento de las retribuciones extras, efectuada en la sesión inicial, al considerarse contraria su propuesta a la fijada en la Ley de Presupuestos del Estado.

6.- En cuando a la propuesta de Seguros se propone una cobertura de 24 horas, considerandose como mas oportunas la presentada por Seguros Plus Ultra a contratar a traves de GER.

7.- En cuanto a la ropa de trabajo se acordó entregar un traje de agua cada año y un anorak cada dos.

8.- El numero de días por asuntos propios se fija para 1.995 en ocho, al ser festivos el 24 y 31 de Diciembre.

9.- Se acordó igualmente que el plus extrasalarial que se abona al actual Jefe de Brigada, quede finalizado con la finalización del contrato del mismo, no siendo aplicable al siguiente titular de la plaza.

10.- La clausula de revisión salarial será la fijada en el acuerdo Administración-Sindicatos

Encontrando conformes las partes el presente acuerdo, dan con esta fecha por finalizadas las negociaciones para la firma del Convenio Colectivo sometiendo el mismo a aprobación del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre.

Y para que así conste se levanta la presente acta que firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. PABLO MARTINEZ IBANEZ con N.I.F. 13.563.216-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra PABLO MARTINEZ IBANEZ, por débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 21 de Diciembre de 1994 en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000,- pta.), cuya tasación ha sido efectuada por el Negociado de Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en concordancia con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fechas 28 de Diciembre de 1994 y 7 de Abril de 1995 respectivamente, por el que se aprobaba el rescate de las concesiones del Mercado de Méjico, fijándose una indemnización a los titulares de las mismas en la cantidad de 2.000.000,- de pesetas por unidad; se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración 2.000.000.- pta.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes 0.- pta.
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación 2.000.000.- pta.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)..... 1.500.000.- pta.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de recaudación, el contrato original de arrendamiento suscrito respecto de los bienes valorados, ya que de no hacerlo en el plazo señalado, "se suplirá a su costa" mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES VALORADOS:

El establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste su Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo, mientras no se autorice expresamente su cancelación.

Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 8, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con puesto número 7 cuya concesión es de titularidad Josefa Ibañez Ocaña; por el Sur, con parte entrante de la fachada este del edificio y pasillo de acceso; por el Este, con fachada este del edificio; y por el Oeste, con pasillo de acceso.

Santander, 16 de Octubre de 1995.

EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

Fdo. Manuel Fuente Arroyo

95/141268

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE ANTONIO SANCHEZ LLATA Y Mª CARMEN CURBERA RIDAURA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social JOSE ANTONIO SANCHEZ LLATA, casado con Mª CARMEN CURBERA RIDAURA con NIF/CIF 13.691.768-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTE: PISO SEGUNDO LETRA A por el portal uno del bloque numero trescientos veinticuatro-B del Paseo del General Dávila de Santander. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros, distribuida en recibidor, cocina, baño, sala de estar-comedor, tres dormitorios y terrazas. Linda al Sur con meseta de escalera, caja de ascensor y el piso letra D de su misma planta y portal; por el Norte y Este, con terreno sobrante de edificación; y por el Oeste con el piso letra B de su misma planta y portal y además caja de ascensor.

Se halla inscrita al libro 880 Reg. 1, folio 216, finca 45.634.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SEIS pesetas de principal; DIEZ MIL ONCE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECINUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE (379.067,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/136578

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONSTRUCCIONES ALVESA S.A. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca

en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social CONSTRUCCIONES ALVE S.A. con NIF/CIF A-39.015.698 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y CUATRO-15.- PLAZA de aparcamiento numero quince situada en el local semisotano, del bloque numero II o Edificio números veintiocho-A y treinta-A del Paseo del General Davila, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de doce metros veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, zona de maniobras; al Este, con la plaza numero 16; y al Oeste, con la plaza numero 14.

Se halla inscrita al libro 686 Reg. 1, folio 94, finca 55.317.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO pesetas de principal; SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES (555.753,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/136580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social FELIX GARCIA CUEVAS y CONCEPCION CARRO CANTERO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FELIX GARCIA CUEVAS, casado con MARIA CONCEPCION CARRO CANTERO con NIF/CIF 13.699.201-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- VIVIENDA situada en la planta segunda del bloque totalmente terminado, denominado número dos, hoy "Conjunto Escritor Manuel Llano", bloque "Rabel" situado en la Albericia, pueblo de San Román del término municipal de Santander. Está señalada con la letra B. Se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo distribuidor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza-lavadero. Comprende una extensión superficial de setenta y seis

metros con treinta y cinco decímetros cuadrados útiles y una superficie construida de noventa y cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes, linda: Frente, reilano distribuidor, caja de ascensor y vivienda señalada con la letra C de su misma planta; fondo, zona común peatonal y ajardinada; derecha entrando vivienda señalada con la letra A, de su misma planta e izquierda entrando, zona común peatonal y ajardinada.

Se halla inscrita al libro 638 Reg. 1, folio 98, finca 50.190.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTINUEVE MIL DIECISEIS pesetas de principal; CINCO MIL OCHOCIENTAS TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; ONCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE (545.819,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOYO

95/136582

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social BASILISA GARCIA PALACIOS y LUIS GOMEZ PINILLA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social BASILISA GARCIA PALACIOS, casada con LUIS GOMEZ PINILLA con NIF/CIF 2.457.870-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTE.- VIVIENDA denominada piso primero D, situada en la primera planta de pisos del bloque brazo Oeste de la Cruz, orientación Norte, radicante en esta ciudad, sitio de Piedra Redonda y las Esparradas. Ocupa una superficie construida de cincuenta y siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, siendo la util de cuarenta y ocho metros setenta y un decímetros también cuadrados, distribuida en recibidor, comedor, cocina, aseo y dos dormitorios. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y piso E, de la misma planta; Sur, piso C de igual planta; Este, piso E de su misma planta y distribuidor de escalera; y al Oeste, terreno sobrante de edificación

Se halla inscrita al libro 483 Reg. 1, folio 178, finca 32.416.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas de principal; NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES (576.053,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores

hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/136583

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MIGUEL ANGEL CALVA ANDION realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANA NEMESIA GIL ORTIZ, casada con MIGUEL ANGEL CALVA ANDION con NIF/CIF 13.675.236-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se lo tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^c o razón social ANA NEMESIA GIL ORTIZ, casada con MIGUEL ANGEL CALVA ANDION con NIF/CIF 13.675.236-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Ordenanza Municipal, 1989. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^c o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERÓ VEINTE.- PISO QUINTO del edificio denominado Torre IV, sito en el Polígono de Cazaña de esta ciudad. Es el orientado al Norte, Este y se encuentra situado en la planta alta quinta. Es del tipo E y ocupa una superficie construida de noventa y un metros dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, cocina, comedor-estar, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo, una terraza y pasillo distribuidor. Linda Norte y Este con terreno sobrante de edificación; Sur, con el piso orientado al Sur; este de su misma planta y terreno sobrante de edificación; y Oeste, con caja y descanso de escalera y huecos de ascensores.

Se halla inscrita al libro 613 Reg. 1, folio 107, finca 48.393.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINCE MIL pesetas de principal; TRES MIL pesetas del recargo de apremio del 20%; DIEZ MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL (528.000,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el

plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/136585

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JULIA HERRERA CABALLERO Y RAUL PUERTA VACAS (cónyuge) realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FIDEL HERRERA CABALLERO con NIF/CIF 13.881.869-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se lo tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^c o razón social FIDEL HERRERA CABALLERO, casado con ROSA MARIA ISLA SOTORRIO con NIF/CIF 13.881.869-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Vigilancia, 1988 y 1989. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^c o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:
URBANA: NUMERO NOVENTA Y CINCO.- PISO SEGUNDO LETRA F, el segundo a la mano derecha según se sale del ascensor, con acceso por la escalera derecha, sito en la planta segunda de viviendas, planta cuarta natural, de un edificio TOTALMENTE TERMINADO, en esta ciudad de Santander, Barrio de Maliaño, Manzana K, Zona A del Plano. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cuarto de baño, cocina, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, piso letra E, de su misma planta y escalera; Sur, finca de Julian Torcida; Este, patio de luces, caja y descanso de escalera; y Oeste, calle Federico Vial.

Se halla inscrita al libro 444 Reg. 4, folio 31, finca 43.928.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE pesetas de principal; VEINTE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS (726.626,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietarios de 1/4 parte indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/136587

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ENGRACIA CABALLERO GARCIA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FIDEL HERRERA CABALLERO con NIF/CIF 13.881.869-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FIDEL HERRERA CABALLERO, casado con ROSA MARIA ISLA SOTORRIO con NIF/CIF 13.881.869-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Vigilancia, 1988 y 1989. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO NOVENTA Y CINCO.- PISO SEGUNDO LETRA F, el segundo a la mano derecha según se sale del ascensor, con acceso por la escalera derecha, sito en la planta segunda de viviendas, planta cuarta natural, de un edificio TOTALMENTE TERMINADO, en esta ciudad de Santander, Ensanche de Maliaño, Manzana K, Zona A del Plano. Ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cuarto de baño, cocina, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, piso letra E, de su misma planta y escalera; Sur, finca de Julian Torcida; Este, patio de luces, caja y descanso de escalera; y Oeste, calle Federico Vial.

Se halla inscrita al libro 444 Reg. 4, folio 31, finca 43.928.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE pesetas de principal; VEINTE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS VEINTISÉIS (720.626,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de 1/4 parte indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARBOVO

95/136590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSE LUIS FERNANDEZ MENDOZA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA COVADONGA GANDARA FERNANDEZ con NIF/CIF 13.677.772-V en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde

el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA COVADONGA GANDARA FERNANDEZ, casada con JOSE LUIS FERNANDEZ MENDOZA con NIF/CIF 13.677.772-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Multas, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO DOS.- PISO PRIMERO tipo A, situado en primer lugar a la izquierda subiendo por la escalera, de un edificio en CONSTRUCCION radicante en Santander, señalado con el número cinco de la calle Emilio Díaz Caneja, ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, comedor-estar, cocina, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; al Sur, piso de su misma planta tipo D; y al Oeste, caja de escalera y piso de su misma planta tipo D.

Se halla inscrita al libro 735 Reg. 1, folio 162, finca 59.626.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECISES MIL NOVECIENTAS SESENTA pesetas de principal; TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (525.352,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge y propietario de una mitad indivisa podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARBOVO

95/136595

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA TERESA HERRERA SERRANO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA TERESA HERRERA SERRANO, viuda con NIF/CIF 13.712.596-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes Inmuebles, Terrazas, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de nuda propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y CINCO.- Piso quinto letra A, existente en la quinta planta alta de la casa número sesenta y dos hoy sesenta y cuatro del Pasco del General Dávila, de esta ciudad, de

superficie útil aproximada cuarenta y un metros ocho decímetros, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño y dos habitaciones con las instalaciones de agua, alcantarillado, corriente eléctrica y ascensor y linda: Este por donde tiene su entrada, caja de escalera; Oeste y Norte terreno de la finca sobrante de la edificación; y Sur piso quinto letra B de esta portal.

Se halla inscrita al libro 525 Reg. 1, folio 175, finca 36.896.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS pesetas de principal; DIECISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y OCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CATORCE (635.514,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOFO

95/136598

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social FLORENTINA GONZALEZ BUENO Y VENANCIO LOPEZ MARTIN (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FLORENTINA GONZALEZ BUENO, casada con VENANCIO LOPEZ MARTIN con NIF/CIF 13.633.559-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Iva Aguas, Alquiler de Contador, Suministro de Agua, 1990-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTIDÓS: PISO SEGUNDO DERECHA entrando por el portal tres G, de un edificio o Bloque denominado Fase I Ampliación Grupo San Roque, radicante en esta ciudad, en el Barrio de la Alalaya, al Norte del Paseo del General Dávila, tipo F, ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y consta de cocina, aseo y tres habitaciones y linda: Norte y Sur, terreno de la finca; al Este, un piso segundo con entrada por otro portal; y Oeste, caja de escalera y piso segundo izquierda.

Se halla inscrita al libro 501 Reg. 1, folio 221, finca 34.561.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas de principal; VEINTIDOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (669.278,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOFO

95/136601

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LUIS FERNANDEZ SANCHEZ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LUIS FERNANDEZ SANCHEZ, divorciado con NIF/CIF 13.859.916-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990 y 1991. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO destinado a vivienda, situado en la tercera planta alta, a la derecha entrando desde el rellano de la escalera, denominado piso o vivienda TERCERO DERECHA, es del tipo P, con acceso por el portal señalado con la letra A, de un edificio totalmente terminado con fachadas a las calles de Marqués de la Hermita y Héroes de la Armada, de esta ciudad de Santander, con cuatro portales de acceso, tres con puerta a la calle Héroes de la Armada señalados de Norte a Sur, con las letras A, B, y C y el cuarto con puerta a la calle Marqués de la Hermita, señalado con la letra D. Ocupa una superficie útil de ochenta y dos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, despensa, salón-comedor, tres habitaciones, baño y pasillo distribuidor. No tiene anejos y linda: Norte, piso izquierda de su misma planta y portal; Sur, piso izquierda de su misma planta del portal señalado con la letra B; Este, caja de escalera y vuelo sobre patio de manzana; y Oeste, con vuelos sobre la calle de Héroes de la Armada y vuelo sobre patio interior.

Se halla inscrita al libro 411 Reg. 4, folio 18, finca 33.167.

"El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas de principal; NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNA (584.041,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la

interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOVO

95/136606

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANTONIO SIERRA CONDE Y SILVIA RUMOROSO MENDEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ANTONIO SIERRA CONDE, casado con SILVIA RUMOROSO MENDEZ con NIF/CIF 13.635.050-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO PRIMERO B, del Bloque número Uno, en el ángulo Sur-Norte, de un Conjunto de edificación de esta ciudad de Santander, en la Avenida de Los Castros, tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados aproximadamente, hallándose distribuido en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas: Linda al Sur y Oeste, más del conjunto de edificación; al Este, escalera y el piso A de su misma planta; al Norte, patio abierto, el piso C de su misma planta y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 535 Reg. 1, folio 31, finca 37.582.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTE pesetas de principal; TRECE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y DOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (612.184,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOVO

95/136611

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MARIA REMEDIOS BENGOCHEA SOLIS Y JOSE MARIA ZORRILLA ARCE (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA REMEDIOS BENGOCHEA SOLIS, casada con JOSE MARIA ZORRILLA ARCE con NIF/CIF 13.919.599-E por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990-91-92 y 93. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

EL ENTRESUELO IZQUIERDA O CABRETE DEL OESTE, de la casa señalada con el numero ciento veinticinco de la calle Alta, de esta ciudad de Santander, con una superficie aproximada de cuarenta y un metros cuatro decímetros cuadrados, distribuido en pasillo, cocina, aseo, y una habitación, que linda: Norte, con la calle Alta; Sur, patio de la casa; Este, casa número 123 de la misma calle y Oeste, caja de escalera y entresuelo izquierda de la misma casa.

Se halla inscrita al libro 323 Reg. 4, folio 239, finca 1.864.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTE pesetas de principal; NUEVE MIL NOVECIENTAS CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO (95.424,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]
Fdo.: MANUEL FUENTE ARBOVO

95/136612

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social LAUDELINA GAYITO BARRO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social LAUDELINA GAVITO BARRO, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, 1989-90-91-92-93-94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PISO SEXTO IZQUIERDA A. Un piso denominado sexto izquierda A de la casa número tres de la calle de San José de Santander, construida al Sur de los altos de una planta destinada a garaje monumental, que ocupa una superficie de noventa y ocho metros veinticinco decímetros cuadrado. está distribuida en vestíbulo, recibidor, comedor, tres dormitorios, retrete, cocina y cuarto de baño y se encuentra subiendo por la escalera a la izquierda de la octava planta del inmueble contando la baja o garaje. Linda dicho piso por su frente al Sur, con la calle de San José; al Norte o espalda, con cubierta de dicha planta garaje; a la derecha al Este, con casa número cinco del Patronato de Casas Militares; y a la izquierda u Oeste con el piso centro B y escalera.

Se halla inscrita al libro 383 Reg. 1, folio 112, finca 22.256.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO pesetas de principal; VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (766.534.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propletería podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 4 de Octubre de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARBO

95/134530

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a JOSE EDUARDO AGUADO LANZA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social JOSEFA FERRERAS GONZALEZ, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JOSEFA FERRERAS GONZALEZ, casada con JOSE EDUARDO AGUADO LANZA con NIF/CIF _____ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE:
URBANA: PISO SEGUNDO DEL OESTE O IZQUIERDA, de la casa número sesenta y uno de la calle Alta de Santander. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de aseo, cuatro dormitorios y comedor. Linda: Norte, calle Alta; Sur,

calleja: Este, piso segundo derecha de la misma casa; y Oeste, casa número sesenta y tres de la calle Alta.

Se halla inscrita al libro 607 Reg. 4, folio 210, finca 5.758-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas de principal; SEIS MIL TRESCIENTAS DIECISIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE (546.229.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 4 de Octubre de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARBO

95/134529

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social ELENA MIRANDA GANCEDO Y JESUS TIERRA TORAYA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ELENA MIRANDA GANCEDO, casada con JESUS TIERRA TORAYA con NIF/CIF 13.574.532-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Terrazas, 1989-90-91-92-y 93. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: La mansarda o piso quinto de la casa señalada con el número diecisiete de la Avenida de la Reina Victoria, de Santander, está situado en la sexta planta del inmueble; consta de seis habitaciones, cocina, y cuarto de baño; tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados y linda: por su frente al Sur, con la Avenida de la Reina Victoria; al Este, casa número diecinueve de la misma Avenida, y al Norte, patio de luces

Se halla inscrita al libro 473 Reg. 1, folio 32, finca 31.255.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE pesetas de principal; OCHO MIL SESENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTICINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (573.382.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 6 de Octubre de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/136573

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 802/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Manuel Carrasco Nieto, contra «Euskan, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de noviembre, a las nueve horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Euskan, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/140219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.325/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Raúl Ruiz Fernández contra doña María José Álvarez Cicero, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en

la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María José Álvarez Cicero, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/131547

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.351/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Amor Fernández contra «Hnos. Amor Alonso, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de noviembre, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Hnos. Amor Alonso, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/138086

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 671/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Concepción Díaz Ramona y cuatro más contra «Tenalvi, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que

no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tenalvi, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/138106

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.444/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Luisa M. Fernández Navarro, contra «R. V. 25, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de diciembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «RV 25, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/143621

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.000/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ignacio Diego Cayón contra "Mercamotor, S.A." y otros por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de diciembre a las diez horas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única

citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a "Mercamotor, S.A." actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 11 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/142111

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 327/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 327/95 seguidos a instancia de don Francisco Fernández Gutiérrez contra la empresa "Integrated Cabling System, S.L.", en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Fernández Gutiérrez frente a la empresa "Integrated Cabling System, S.L." debo condenar y condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de ciento setenta y cuatro mil veinticuatro (174.024) pesetas, más el diez por ciento anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Integrated Cabling System, s.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 3 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/135254

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 539/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 539/94, seguidos a instancia de don Juan M. Viso Bárcena, contra INSS y otros, en reclamación por invalidez en los que con fecha 20 de septiembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a

20 de septiembre de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente INSS y Tesorería el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo, transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado Nuria Perchín (rubricado). Firmado Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a "Revestimientos Guerra, S.L." y a don Jaime Guerra, expido el presente en Santander a 20 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/130883

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 231/95, en reclamación por despido, a instancia de don Pedro del Mazo Lamas, contra «Increnorte, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Increnorte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.089.646 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes

de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064023195.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/126014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 241/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 241/95, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Lourdes Carrera Troule y otro contra «Féculas Compostela, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Féculas Compostela, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 409.936 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier

oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064024195.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129271

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 687/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 687/94, seguidos a instancia de don Valero Rubio Gómez, contra la empresa "Acacia de Construcciones y Montajes, S.L.", en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Valero Rubio Gómez frente a la empresa "Acacia de Construcciones y Montajes, S.L." condeno a esta sociedad a abonar al actor la cantidad de 475.375 pesetas, por los conceptos referenciados, más el diez por ciento anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya" número 54620000068794, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Acacia de Construcción y Montajes, S.L.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 12 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 967/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 967/94, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo contra la empresa de doña Natalia Fernández-Canal Pérez, por demanda de oficio, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda de oficio formulada por la Dirección Provincial de Trabajo, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre don José Antonio Varea Puente, el día 24 de marzo de 1994, y doña Natalia Fernández-Canal Pérez, condenando a la demandada a estar pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Natalia Fernández-Canal Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/131542

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958